

Dña. GRACIELA SÁNCHEZ-TERÁN RISUEÑO
COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

División de Emisores
Paseo de la Castellana, 19
28046 Madrid

3 de Julio de 2002

Muy señores nuestros,

Adjunto les remitimos los ficheros (en formato Acrobat Reader) del **Folleto Informativo Continuado y Folleto Informativo Reducido** relativo a nuestro **2º Programa de Emisión de Pagarés CajaCanarias**, significándoles que son iguales a los verificados e inscritos por ustedes el pasado 18 de Junio de 2002. Asimismo, les autorizamos a la publicación de los mismos en su página de Internet.

Sin otro particular, les saludamos cordialmente,

David Cova Alonso
Subdirector General de Control, Planificación y Finanzas



CajaCanarias

Folleto Informativo Reducido

2º PROGRAMA DE EMISIÓN DE PAGARÉS

IMPORTE NOMINAL DEL PROGRAMA:

90.000.000 de Euros

DURACIÓN DEL PROGRAMA:

DOCE MESES DESDE LA FECHA DE LA 1ª EMISIÓN

Junio 2002

El presente Folleto Informativo Reducido ha sido inscrito en los Registros Oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 18 de Junio de 2002. Este Folleto está complementado por el Folleto Continuoado verificado e inscrito en los Registros Oficiales de la C.N.M.V. con fecha 18 de Junio de 2002.



INDICE

CAPITULO I	PERSONAS QUE ASUMEN LA RESPONSABILIDAD DE SU CONTENIDO Y ORGANISMOS SUPERVISORES DEL FOLLETO
CAPITULO II	LA OFERTA PUBLICA Y LOS VALORES NEGOCIABLES OBJETO DE LA MISMA
ANEXOS	ACUERDOS PREVIOS AL PROGRAMA DE EMISIÓN



CAPITULO I

PERSONAS QUE ASUMEN LA RESPONSABILIDAD DE SU CONTENIDO Y ORGANISMOS SUPERVISORES DEL FOLLETO



I.1. PERSONAS QUE ASUMEN LA RESPONSABILIDAD DEL CONTENIDO DEL FOLLETO

I.1.1. La Caja General de Ahorros de Canarias es una institución benéfico-social, exenta de lucro mercantil, que tiene por objeto contribuir al bienestar general y cuyos fines fundamentales son, entre otros, facilitar la formación y capitalización del ahorro, atender las necesidades de sus clientes mediante la concesión de operaciones de crédito y crear y mantener Obras Sociales propias o en colaboración.

Domicilio Social: Pza. del Patriotismo, 1, 38002 Santa Cruz de Tenerife

Código de identificación fiscal: G 38001749

C.N.A.E.: 65122 J

En nombre de dicha Institución, asume la responsabilidad del presente folleto:

D. David J. Cova Alonso, con D.N.I.: 42.066.973 L
Subdirector General de Planificación, Control y Finanzas

Personas de contacto para ampliaciones y comentarios:

D. Alejandro Jorge Castro
Jefe del Área de Mercados Financieros
Teléfono: 922 - 471304
Fax: 922 – 471125
E-mail: ajorge@cajacanarias.es

D. Munesh Mohandas Melwani Melwani
Responsable de Mercados de Capitales
Teléfono: 922 - 471286
Fax: 922 – 471125
E-mail: mmelwani@cajacanarias.es

I.1.2. El responsable del folleto confirma la veracidad del contenido del presente folleto y manifiesta que no se omite ningún dato relevante y que no induce a error.

I.2. ORGANISMOS SUPERVISORES

I.2.1. El presente folleto ha sido inscrito en los registros oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 18 de Junio de 2002. Tiene naturaleza de Folleto Reducido de Programa de Emisión de Pagarés (modelo Red 3) y se completa por el Folleto Informativo Continuado que ha sido inscrito en los Registros Oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 18 de Junio de 2002.

El registro del folleto por la Comisión Nacional del Mercado de Valores no implica recomendación de la suscripción o compra de los valores a que refiere el mismo, ni pronunciamiento en sentido alguno sobre la solvencia de la entidad emisora o la rentabilidad de los valores emitidos u ofertados.



I.2.2. El presente Folleto no precisa autorización, ni pronunciamiento administrativo previo distinto de la verificación y registro del folleto en la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

I.3. VERIFICACIÓN DE LOS ESTADOS ECONÓMICO-FINANCIEROS

Los estados económico-financieros individuales y consolidados de la Entidad Emisora son objeto de verificación anual por la auditoría de una firma externa independiente, habiendo sido auditados con opinión favorable en los ejercicios de 1999, 2000 y 2001 por "Ernest Young y Cía., SRC", figurando en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC) y en la Sección de Sociedades del REA del Consejo General de Colegios de Economistas de España. El domicilio social de la firma auditora está en Villalba Hervás, 12, 3º de Santa Cruz de Tenerife.

Según los informes de auditoría correspondientes al ejercicio 2001, las cuentas anuales individuales y consolidadas del ejercicio expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la Caja y sus Sociedades Dependientes, y de los resultados de sus operaciones y de los recursos obtenidos y aplicados durante el ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2001 y contienen la información necesaria y suficiente para su interpretación y adecuada comprensión, de conformidad con principios y normas contables generalmente aceptados, que guardan uniformidad con los aplicados en el ejercicio anterior.

Dichos informes de Auditoría, junto al presente Folleto de emisión y el Folleto Continuo, están a disposición del público en la red de oficinas de la Caja y en los Registros de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.



CAPITULO II

**LA OFERTA PUBLICA Y LOS VALORES NEGOCIABLES
OBJETO DE LA MISMA.**



II.1.CONDICIONES Y CARACTERÍSTICAS ECONÓMICO FINANCIERAS DE LOS VALORES OBJETO DE EMISIÓN.

II.1.1. Importe nominal del programa.

El importe máximo a emitir bajo el presente programa estará limitado por el saldo vivo nominal máximo que, en cada momento, no podrá exceder de 90.000.000 de euros.

CajaCanarias dispone de aplicaciones informáticas centralizadas a las que están conectadas tanto el Área de Mercados Financieros (Tesorería y Mercados de Capitales) de la Entidad como la Red de Oficinas, a través de las cuales puede consultarse en pantalla el importe de pagarés suscritos y, por tanto, decidir si es posible o no la contratación de los nuevos pagarés solicitados por los clientes.

II.1.2. Naturaleza y denominación de los valores.

El presente folleto tiene como objeto un programa de emisión de pagarés de empresa emitidos al descuento, representados en anotaciones en cuenta, sin que existan restricciones a la libre transmisibilidad de los mismos, y que gozará de la calificación de elevada liquidez de acuerdo con la O.M. de 31/07/91.

La emisión de valores objeto del presente folleto, así como su régimen jurídico y las garantías que incorporan, no se opone a la legislación vigente, ajustándose a la Ley 24/1988 del Mercado de Valores, al Real Decreto 291/1992, a la Orden Ministerial de 12 de julio de 1993, al Real Decreto 2590/1998, sobre modificaciones del régimen jurídico de los mercados de valores, y a la Ley 37/1998 de reforma de la Ley 24/1988 del Mercado de Valores, y a la Circular 2/1999 de 22 de abril de la CNMV.

Los pagarés emitidos al amparo del presente programa están representados en anotaciones en cuenta. La certeza y efectividad de los derechos de su primer titular y de los siguientes vendrá determinada por el apunte contable en el sistema de anotaciones en cuenta del Servicio de Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (S.C.L.V.)

II.1.3. Importes nominales de los valores.

Los pagarés que se emitan al amparo de este programa tendrán un valor nominal de 1.000 euros y tendrán un vencimiento comprendido entre 7 días y 25 meses (760 días).

Al tratarse de valores emitidos al descuento el valor efectivo se determinará en el momento de emisión de cada uno de los pagarés, en función del tipo de interés pactado.

La fórmula para calcular el importe efectivo, en el caso de los inversores finales, conocidos el valor nominal y el tipo de interés, es la siguiente:



a) Para plazos de emisión iguales o inferiores a 365 días:

$$\text{Importe efectivo} = \left(\frac{N}{1 + \left(\frac{n * i}{365} \right)} \right)$$

b) Para plazos de emisión superiores a 365 días:

$$\text{Importe efectivo} = \left(\frac{N}{(1 + i)^{(n/365)}} \right)$$

Donde,

N = valor nominal del pagaré

n = número de días entre la fecha de emisión y la fecha de vencimiento

i = tipo de interés nominal expresado en tanto por uno

El tipo de interés será el pactado entre la Caja General de Ahorros de Canarias y los suscriptores, estableciéndose de modo individual para cada pagaré o grupo de pagarés.

La operativa de cálculo se realizará con tres decimales, redondeando el importe efectivo a céntimos de euro.

Los pagarés serán cedidos por la Entidad emisora a un tipo de interés con base de 365 días.

Los pagarés se reembolsarán por el Emisor, en la fecha de vencimiento, por su valor nominal.

II.1.4. Comisiones y gastos para el suscriptor

La suscripción de estos pagarés estará libre de gastos y comisiones para el suscriptor por parte del Emisor.

Asimismo, CajaCanarias como entidad emisora no cargará gasto alguno en la amortización de los mismos.



II.1.5. Comisiones y gastos por anotaciones en cuenta.

Los pagarés emitidos en el presente programa están representados en anotaciones en cuenta. Las entidades adheridas al Servicio de Compensación y Liquidación de Valores (SCLV), entidad encargada de su registro contable, podrán establecer de conformidad con la legislación vigente, las comisiones y gastos repercutibles al tenedor de los pagarés en concepto de administración de valores que libremente determinen, y que en su momento hayan sido comunicadas al Banco de España y/o a la CNMV como organismo supervisor.

Dichos gastos y comisiones repercutibles se podrán consultar por cualquier inversor en las correspondientes tarifas de gastos y comisiones, que legalmente están obligadas a publicar las Entidades sujetas a supervisión del Banco de España y de la Comisión Nacional del Mercado de Valores. Copias de dichas tarifas se pueden consultar en los organismos supervisores mencionados.

El suscriptor no soportará por parte de CajaCanarias comisión alguna en la apertura de Cuenta Corriente o en la formalización del Contrato de Administración/Custodia de valores (en caso de no tenerlo formalizado). En el caso de la Cuenta Corriente, se aplicarán las comisiones asociadas por regla general a este producto de la entidad: comisión de mantenimiento (0,75 euros/mes), de administración (0,18 euros/apunte) y por saldo deudor (1% sobre el mayor saldo deudor del último trimestre).

II.1.6. Cláusula de interés.

El tipo de interés nominal es el porcentaje anual pospagable calculado de acuerdo con la siguiente fórmula:

- a) Para plazos de emisión iguales o inferiores a 365 días:

$$i = \frac{(N - E) * 365}{E * n}$$

- b) Para plazos de emisión superiores a 365 días:

$$i = \left(\frac{N}{E} \right)^{(365/n)} - 1$$

siendo:

i= Tipo de interés nominal, expresado en tanto por uno

N= Importe nominal del Pagaré

E= Importe efectivo del Pagaré

n= número de días entre la fecha de emisión (sin incluir) y la fecha de vencimiento (inclusive)



El tipo de interés nominal será el concertado entre el Emisor y el inversor de cada pagaré. En función del tipo de interés nominal concertado, se determinará el precio de emisión de los pagarés.

Los pagarés se emitirán al descuento, de forma que la rentabilidad viene determinada por la diferencia entre el precio de suscripción o adquisición y el de amortización o enajenación, no dando derecho al cobro de cupones periódicos.

II.1.7. Régimen fiscal

El presente epígrafe se refiere únicamente al régimen fiscal en España para los tenedores de los valores, derivado de la propiedad y posterior transmisión, en su caso, de los valores a emitir al amparo del presente Programa de Emisión. Durante la vida de la emisión, el régimen fiscal de los pagarés será el que se derive de la legislación vigente en cada momento.

El análisis que sigue es una mención general al régimen aplicable de acuerdo con la legislación vigente. Sin embargo, debe tenerse en cuenta que dicho análisis no explicita todas las consecuencias fiscales y en cualquier caso es recomendable consultar con asesores fiscales que tengan en consideración las circunstancias particulares de cada sujeto.

A) Residentes en territorio español

Personas físicas

1) Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Los intereses y rendimientos de naturaleza implícita procedentes de los valores a emitir al amparo del Programa de Emisión tendrán la consideración de rendimientos del capital mobiliario y se integraran en la parte general de la base imponible del ejercicio en que se devenguen. Aquellos rendimientos generados durante un periodo superior a dos años se reducirán en un 30% previamente a su integración en la base imponible.

La rentas de naturaleza implícita obtenidas, estarán siempre sujetas a retención sobre el importe íntegro de la diferencia entre el importe satisfecho en la suscripción, primera colocación o adquisición y el importe obtenido en la amortización, reembolso o transmisión de dichos valores, el tipo vigente del 18%, salvo que la renta haya sido generada en un periodo superior a dos años, en cuyo caso, la base de retención se reducirá en un 30%.

Dicha retención será practicada por el emisor o en su caso por el fedatario público que intervenga en la operación. La retención a cuenta, que en su caso se practique, será deducible de la cuota del IRPF y, en caso de insuficiencia de cuota, dará lugar a las devoluciones previstas en la legislación vigente.



2) Impuesto sobre el Patrimonio.

Las personas físicas que adquieran los valores a emitir al amparo del Programa de Emisión, que estén obligadas a presentar declaración por el impuesto sobre el Patrimonio, deberán declarar los valores que posean al 31 de diciembre de cada año por su valor de cotización medio del cuarto trimestre o por el nominal, más primas de amortización o reembolso, según proceda.

3) Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

La transmisión de los valores a emitir al amparo del Programa de Emisión, por causa de muerte o donación a favor de personas físicas se encuentra sometida a las reglas generales del impuesto sobre Sucesiones y Donaciones en cuanto al adquirente y a las del IRPF en lo referido al donante persona física. En el caso de transmisión gratuita a favor de un sujeto pasivo del Impuesto sobre Sociedades (IS), la renta que se integre en su base imponible tributará de acuerdo con las normas de dicho impuesto.

Personas jurídicas

Los sujetos pasivos del IS por obligación personal de contribuir o sujetos pasivos por obligación real de contribuir que actúen a través de un establecimiento permanente en territorio español, integrarán en su base imponible el importe íntegro de los intereses y cualquier otra forma de retribución devengada por los valores emitidos, incluyendo las rentas derivadas de la transmisión, reembolso, amortización o canje de los valores emitidos.

Los sujetos pasivos del IS soportarán una retención a cuenta del referido impuesto, sobre el importe íntegro de las rentas mencionadas en el punto anterior, al tipo de retención vigente, que en el momento de elaboración de este Folleto Informativo es del 18%.

Como excepción, no existirá obligación de retener sobre las rentas procedentes de los valores a emitir cuando estos se negocien en un mercado secundario oficial de valores español y estén representados mediante anotaciones en cuenta, en virtud de la exención prevista en el art. 57.q) del Reglamento del Impuesto.

La retención a cuenta, que en su caso se practique, será deducible de la cuota del IS y, en caso de insuficiencia de cuota, dará lugar a las devoluciones previstas en la legislación vigente.

B) No residentes a efectos fiscales en España

b.1) Inversores no residentes con establecimiento permanente en España.

Los rendimientos obtenidos en la transmisión o reembolso de estos activos, por inversores no residentes a efectos fiscales con establecimiento permanente en España, constituyen una renta más que debe integrarse en la base imponible del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, cuyo cálculo se establece en el artículo 17 de la Ley que regula el mencionado Impuesto. Los rendimientos generados por estos activos financieros estarán sometidos a retención, de acuerdo con los criterios establecidos para los residentes personas jurídicas en territorio español descrito en el apartado anterior.



b.2) No residentes en territorio español que operan en él sin establecimiento permanente

b.2.1.- Impuesto sobre la Renta de No Residentes

Con carácter general, los rendimientos por inversores no residentes a efectos fiscales sin establecimiento permanente en España, estarán sometidos a una retención del 25%.

No obstante, el régimen fiscal puede variar en función del país de residencia del no residente a efectos fiscales sin establecimiento permanente en España. La aplicación de este tratamiento fiscal diferenciado que se describe a continuación requerirá la acreditación de la condición de no residente mediante un certificado expedido por las autoridades fiscales del país de residencia del inversor.

Residencia en la Unión Europea

Los no residentes en territorio español que acrediten su residencia fiscal en la Unión Europea, en la transmisión o reembolso de los títulos, obtendrán una renta que tendrá la consideración de exenta y respecto de la que no se debe aplicar retención alguna.

Residencia en Luxemburgo

Sin embargo, si el país de residencia del no residente es Luxemburgo, hay que tener en cuenta lo establecido en el Real Decreto 1.080/1.991 por el que este país se considera paraíso fiscal, únicamente respecto de las rentas percibidas por las sociedades a las que se refiere el párrafo 1 del protocolo anexo al Convenio para evitar la Doble Imposición Internacional firmado entre ambos países.

A tales efectos, estas sociedades serían las sociedades holding, definidas en la legislación especial luxemburguesa contenida en la Ley de fecha de 31 de julio de 1.929, y el Decreto Gran Ducal de fecha de 17 de diciembre de 1.928. Así, si los rendimientos fueran obtenidos por alguna de estas sociedades holding, estos estarían sometidos a retención, siendo en este caso el tipo de aplicación el del 25%.

- Residencia en un país con Convenio para evitar la Doble Imposición distinto de la Unión Europea

a) Transmisión del activo

a.1) Residentes en países con Convenio de Doble Imposición y cláusula de intercambio de información distintos de la Unión Europea, que acrediten su residencia fiscal.

En la transmisión de los títulos realizada en mercados secundarios oficiales de valores españoles, obtendrán una renta que tendrá la consideración de exenta y respecto de la que no se deberá aplicar retención alguna.



No obstante, si la transmisión no fuera realizada en mercados secundarios oficiales de valores españoles la renta obtenida estará sometida al tipo de retención previsto en el respectivo Convenio.

a.2) Residentes en países con Convenio de Doble Imposición y sin cláusula de intercambio de información distinto de la Unión Europea, que acrediten su residencia fiscal.

El rendimiento implícito obtenido estará sometido al tipo de retención previsto en el respectivo Convenio.

b) Reembolso del activo

En el caso de los residentes en países con Convenio de Doble Imposición distintos de la Unión Europea, que acrediten su residencia fiscal, el rendimiento obtenido estará sometido al tipo de retención previsto en el respectivo Convenio.

Residencia en un país sin Convenio para evitar la Doble Imposición

El rendimiento generado estará sometido con carácter general a una retención del 25%. La base de retención estará constituida por la diferencia entre el valor de amortización, reembolso o transmisión y el valor de adquisición o suscripción de dichos activos (sin minorar gastos).

b.2.2.- Impuesto sobre el patrimonio.

Las personas físicas deben tributar por el Impuesto sobre el Patrimonio en España de acuerdo con una escala comprendida entre 0,2% y el 2,5% en relación con los bienes o derechos que estén situados, puedan ejercitarse o deban cumplirse en territorio español a 31 de diciembre de cada año. A tal fin los valores negociados en mercados organizados se valoraran por la cotización media del cuarto trimestre de cada año o por el nominal más primas de amortización o reembolso, según proceda, siempre que no sea de aplicación la exención prevista en el artículo 4.7 de la Ley 19/1991, de 6 de junio, reguladora del Impuesto sobre el Patrimonio de las Personas Físicas.

b.2.3- Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

Los bienes o derechos que se transmitan por causa de muerte o donación, a favor de personas físicas, situados que puedan ejercitarse o cumplirse en España, tributan en España por este impuesto en sede de beneficiario, cualquiera que sea la residencia del transmitente y del beneficiario, de acuerdo con la escala variable entre el 0% y el 81,6%.

Las sociedades no son sujetos pasivos de este impuesto y las rentas que obtengan de esta fuente deben tributar, de acuerdo con las normas del IS, como incremento de patrimonio.

La transmisión gratuita por actos intervivos puede quedar sujeta al Impuesto de la Renta de No Residentes sin perjuicio de los que establezca el convenio que sea de aplicación.



II.1.8. Amortización de los valores.

II.1.8.1. Los pagarés emitidos al amparo de este programa se amortizarán en la fecha de vencimiento por su valor nominal con repercusión en su caso de la retención a cuenta que corresponda de acuerdo con lo descrito en el apartado II.1.7. anterior. No se podrá realizar amortización anticipada de los pagarés emitidos al amparo de este Programa.

II.1.8.2. Los plazos de vencimiento de estos pagarés estarán comprendidos entre 7 días y 25 meses (760 días), pudiendo ser el vencimiento en cualquier plazo siempre que el mismo se encuentre dentro de dicho período.

La amortización se producirá según el plazo pactado en cada pagaré entre el emisor y el suscriptor, exceptuando el caso de los pagarés con plazo superior a tres meses, cuya amortización se efectuará en función de vencimientos prefijados, no superando éstos cinco vencimientos mensuales (uno por semana).

La amortización de estos pagarés se producirá por su valor nominal a vencimiento, libre de gastos para el tenedor, abonándose por el emisor en la fecha de amortización, en las cuentas propias o de terceros, según proceda, de las Entidades Adheridas, las cantidades correspondientes, con repercusión, en su caso, de la retención a cuenta que corresponda, según lo descrito en el apartado II.1.7 anterior.

En caso de que la fecha de amortización sea festiva, el pago se efectuará el día hábil siguiente, sin modificación del cómputo de días previstos en su emisión.

II.1.9. Servicio financiero

Los únicos flujos de fondos producidos en cada emisión serán:

- Desembolso del importe efectivo, por parte de suscriptor, el día de la emisión.
- Desembolso del importe nominal, por parte del Emisor, el día del vencimiento.

El pago de esta emisión se realizará por el emisor a través del S.C.L.V. a favor del titular que figure como tal en los registros contables.

II.1.10. Moneda de emisión

Los pagarés emitidos al amparo del presente programa estarán denominados en euros.

II.1.11 Cuadro de servicio financiero.

Dadas las características de la emisión, no se puede determinar a priori el cuadro de intereses y amortizaciones que supondrá el presente Programa para el emisor.

No obstante, con carácter informativo y como ayuda para el inversor, se recoge en la siguiente página una tabla de rendimientos, según plazos y tipo de interés nominal, para un pagaré de 1.000 euros nominales.



VALOR EFECTIVO DE UN PAGARE DE 1000 EUROS DE VALOR NOMINAL

Tipo nominal	PLAZO IGUAL O INFERIOR A 365 DIAS										PLAZO SUPERIOR A 365 DIAS	
	7 días	30 días	90 días	180 días	270 días	365 días	plazo	365 días	plazo	780 días	Variedad Plazo *	Variedad Plazo *
	Preco suscriptor	TIR/TAE	Variedad Plazo *	Preco suscriptor	TIR/TAE	Variedad Plazo *	Preco suscriptor	TIR/TAE	Variedad Plazo *	Preco suscriptor	TIR/TAE	Variedad Plazo *
2,00%	969,92	2,00%	-0,52	969,36	2,00%	-0,52	969,23	2,01%	-0,53	969,42	2,00%	-0,53
2,20%	969,50	2,20%	-0,57	969,28	2,12%	-0,51	969,75	2,11%	-0,56	969,70	2,10%	-0,56
2,40%	969,08	2,40%	-0,63	969,20	2,22%	-0,50	969,27	2,21%	-0,59	978,47	2,20%	-0,58
2,60%	968,66	2,60%	-0,69	969,11	2,30%	-0,53	969,36	2,31%	-0,61	977,52	2,30%	-0,60
2,80%	968,24	2,80%	-0,75	968,93	2,39%	-0,56	968,78	2,41%	-0,64	976,56	2,40%	-0,63
3,00%	967,82	3,00%	-0,81	968,75	2,47%	-0,59	968,30	2,41%	-0,64	975,61	2,40%	-0,63
3,20%	967,40	3,20%	-0,87	968,57	2,55%	-0,62	967,82	2,52%	-0,67	974,66	2,40%	-0,63
3,40%	966,98	3,40%	-0,93	968,39	2,63%	-0,70	967,34	2,63%	-0,68	973,71	2,40%	-0,63
3,60%	966,56	3,60%	-0,99	968,21	2,71%	-0,73	966,86	2,72%	-0,71	972,76	2,40%	-0,63
3,80%	966,14	3,80%	-1,05	968,03	2,79%	-0,76	966,38	2,72%	-0,71	971,81	2,40%	-0,63
4,00%	965,72	4,00%	-1,11	967,85	2,87%	-0,79	965,90	2,82%	-0,74	970,86	2,40%	-0,63
4,20%	965,30	4,20%	-1,17	967,67	2,95%	-0,82	965,42	2,92%	-0,78	969,91	2,40%	-0,63
4,40%	964,88	4,40%	-1,23	967,49	3,03%	-0,85	964,94	3,12%	-0,81	968,96	2,40%	-0,63
4,60%	964,46	4,60%	-1,29	967,31	3,11%	-0,88	964,46	3,11%	-0,81	968,01	2,40%	-0,63
4,80%	964,04	4,80%	-1,35	967,13	3,19%	-0,91	963,98	3,23%	-0,84	967,06	2,40%	-0,63
5,00%	963,62	5,00%	-1,41	966,95	3,27%	-0,94	963,50	3,23%	-0,84	966,11	2,40%	-0,63
5,20%	963,20	5,20%	-1,47	966,77	3,35%	-0,97	963,02	3,35%	-0,87	965,16	2,40%	-0,63
5,40%	962,78	5,40%	-1,53	966,59	3,43%	-1,00	962,54	3,35%	-0,87	964,21	2,40%	-0,63
5,60%	962,36	5,60%	-1,59	966,41	3,51%	-1,03	962,06	3,35%	-0,87	963,26	2,40%	-0,63
5,80%	961,94	5,80%	-1,65	966,23	3,59%	-1,06	961,58	3,35%	-0,87	962,31	2,40%	-0,63
6,00%	961,52	6,00%	-1,71	966,05	3,67%	-1,09	961,10	3,35%	-0,87	961,36	2,40%	-0,63
6,20%	961,10	6,20%	-1,77	965,87	3,75%	-1,12	960,62	3,35%	-0,87	960,41	2,40%	-0,63
6,40%	960,68	6,40%	-1,83	965,69	3,83%	-1,15	960,14	3,35%	-0,87	959,46	2,40%	-0,63
6,60%	960,26	6,60%	-1,89	965,51	3,91%	-1,18	959,66	3,35%	-0,87	958,51	2,40%	-0,63
6,80%	959,84	6,80%	-1,95	965,33	3,99%	-1,21	959,18	3,35%	-0,87	957,56	2,40%	-0,63
7,00%	959,42	7,00%	-2,01	965,15	4,07%	-1,24	958,70	3,35%	-0,87	956,61	2,40%	-0,63
7,20%	959,00	7,20%	-2,07	964,97	4,15%	-1,27	958,22	3,35%	-0,87	955,66	2,40%	-0,63
7,40%	958,58	7,40%	-2,13	964,79	4,23%	-1,30	957,74	3,35%	-0,87	954,71	2,40%	-0,63
7,60%	958,16	7,60%	-2,19	964,61	4,31%	-1,33	957,26	3,35%	-0,87	953,76	2,40%	-0,63
7,80%	957,74	7,80%	-2,25	964,43	4,39%	-1,36	956,78	3,35%	-0,87	952,81	2,40%	-0,63
8,00%	957,32	8,00%	-2,31	964,25	4,47%	-1,39	956,30	3,35%	-0,87	951,86	2,40%	-0,63
8,20%	956,90	8,20%	-2,37	964,07	4,55%	-1,42	955,82	3,35%	-0,87	950,91	2,40%	-0,63
8,40%	956,48	8,40%	-2,43	963,89	4,63%	-1,45	955,34	3,35%	-0,87	950,46	2,40%	-0,63
8,60%	956,06	8,60%	-2,49	963,71	4,71%	-1,48	954,86	3,35%	-0,87	949,51	2,40%	-0,63
8,80%	955,64	8,80%	-2,55	963,53	4,79%	-1,51	954,38	3,35%	-0,87	948,56	2,40%	-0,63
9,00%	955,22	9,00%	-2,61	963,35	4,87%	-1,54	953,90	3,35%	-0,87	947,61	2,40%	-0,63
9,20%	954,80	9,20%	-2,67	963,17	4,95%	-1,57	953,42	3,35%	-0,87	946,66	2,40%	-0,63
9,40%	954,38	9,40%	-2,73	962,99	5,03%	-1,60	952,94	3,35%	-0,87	945,71	2,40%	-0,63
9,60%	953,96	9,60%	-2,79	962,81	5,11%	-1,63	952,46	3,35%	-0,87	944,76	2,40%	-0,63
9,80%	953,54	9,80%	-2,85	962,63	5,19%	-1,66	951,98	3,35%	-0,87	943,81	2,40%	-0,63
10,00%	953,12	10,00%	-2,91	962,45	5,27%	-1,69	951,50	3,35%	-0,87	942,86	2,40%	-0,63
10,20%	952,70	10,20%	-2,97	962,27	5,35%	-1,72	951,02	3,35%	-0,87	941,91	2,40%	-0,63
10,40%	952,28	10,40%	-3,03	962,09	5,43%	-1,75	950,54	3,35%	-0,87	940,96	2,40%	-0,63
10,60%	951,86	10,60%	-3,09	961,91	5,51%	-1,78	950,06	3,35%	-0,87	940,01	2,40%	-0,63
10,80%	951,44	10,80%	-3,15	961,73	5,59%	-1,81	949,58	3,35%	-0,87	939,06	2,40%	-0,63
11,00%	951,02	11,00%	-3,21	961,55	5,67%	-1,84	949,10	3,35%	-0,87	938,11	2,40%	-0,63
11,20%	950,60	11,20%	-3,27	961,37	5,75%	-1,87	948,62	3,35%	-0,87	937,16	2,40%	-0,63
11,40%	950,18	11,40%	-3,33	961,19	5,83%	-1,90	948,14	3,35%	-0,87	936,21	2,40%	-0,63
11,60%	949,76	11,60%	-3,39	961,01	5,91%	-1,93	947,66	3,35%	-0,87	935,26	2,40%	-0,63
11,80%	949,34	11,80%	-3,45	960,83	5,99%	-1,96	947,18	3,35%	-0,87	934,31	2,40%	-0,63
12,00%	948,92	12,00%	-3,51	960,65	6,07%	-1,99	946,70	3,35%	-0,87	933,36	2,40%	-0,63
12,20%	948,50	12,20%	-3,57	960,47	6,15%	-2,02	946,22	3,35%	-0,87	932,41	2,40%	-0,63
12,40%	948,08	12,40%	-3,63	960,29	6,23%	-2,05	945,74	3,35%	-0,87	931,46	2,40%	-0,63
12,60%	947,66	12,60%	-3,69	960,11	6,31%	-2,08	945,26	3,35%	-0,87	930,51	2,40%	-0,63
12,80%	947,24	12,80%	-3,75	959,93	6,39%	-2,11	944,78	3,35%	-0,87	929,56	2,40%	-0,63
13,00%	946,82	13,00%	-3,81	959,75	6,47%	-2,14	944,30	3,35%	-0,87	928,61	2,40%	-0,63
13,20%	946,40	13,20%	-3,87	959,57	6,55%	-2,17	943,82	3,35%	-0,87	927,66	2,40%	-0,63
13,40%	945,98	13,40%	-3,93	959,39	6,63%	-2,20	943,34	3,35%	-0,87	926,71	2,40%	-0,63
13,60%	945,56	13,60%	-3,99	959,21	6,71%	-2,23	942,86	3,35%	-0,87	925,76	2,40%	-0,63
13,80%	945,14	13,80%	-4,05	959,03	6,79%	-2,26	942,38	3,35%	-0,87	924,81	2,40%	-0,63
14,00%	944,72	14,00%	-4,11	958,85	6,87%	-2,29	941,90	3,35%	-0,87	923,86	2,40%	-0,63
14,20%	944,30	14,20%	-4,17	958,67	6,95%	-2,32	941,42	3,35%	-0,87	922,91	2,40%	-0,63
14,40%	943,88	14,40%	-4,23	958,49	7,03%	-2,35	940,94	3,35%	-0,87	921,96	2,40%	-0,63
14,60%	943,46	14,60%	-4,29	958,31	7,11%	-2,38	940,46	3,35%	-0,87	921,01	2,40%	-0,63
14,80%	943,04	14,80%	-4,35	958,13	7,19%	-2,41	940,00	3,35%	-0,87	920,06	2,40%	-0,63
15,00%	942,62	15,00%	-4,41	957,95	7,27%	-2,44	939,52	3,35%	-0,87	919,11	2,40%	-0,63
15,20%	942,20	15,20%	-4,47	957,77	7,35%	-2,47	939,04	3,35%	-0,87	918,16	2,40%	-0,63
15,40%	941,78	15,40%	-4,53	957,59	7,43%	-2,50	938,56	3,35%	-0,87	917,21	2,40%	-0,63
15,60%	941,36	15,60%	-4,59	957,41	7,51%	-2,53	938,08	3,35%	-0,87	916,26	2,40%	-0,63
15,80%	940,94	15,80%	-4,65	957,23	7,59%	-2,56	937,60	3,35%	-0,87	915,31	2,40%	-0,63
16,00%	940,52	16,00%	-4,71	957,05	7,67%	-2,59	937,12	3,35%	-0,87	914,36	2,40%	-0,63
16,20%	940,10	16,20%	-4,77	956,87	7,75%	-2,62	936,64	3,35%	-0,87	913,41	2,40%	-0,63
16,40%	939,68	16,40%	-4,83	956,69	7,83%	-2,65	936,16	3,35%	-0,87	912,46	2,40%	-0,63
16,60%	939,26	16,60%	-4,89	956,51	7,91%	-2,68	935,68	3,35%	-0,87	911,51	2,40%	-0,63
16,80%	938,84	16,80%	-4,95	956,33	7,99%	-2,71	935,20	3,35%	-0,87	910,56	2,40%	-0,63
17,00%	938,42	17,00%	-5,01	956,15	8,07%	-2,74	934,72	3,35%	-0,87	909,61	2,40%	-0,63
17,20%	938,00	17,20%	-5,07	955,97	8,15%	-2,77	934,24	3,35%	-0,87	908,66	2,40%	-0,63
17,40%	937,58	17,40%	-5,13	955,79	8,23%	-2,80	933,76	3,35%	-0,87	907,71	2,40%	-0,63
17,60%	937,16	17,60%	-5,19	955,61	8,31%	-2,83	933,28	3,35%	-0,87	906,76	2,40%	-0,63
17,80%	936,74	17,80%	-5,25	955,43	8,39%	-2,86	932,80	3,35%	-0,87	905,81	2,40%	-0,63
18,00%	936,32	18,00%	-5,31	955,25	8,47%	-2,89	932,32	3,35%	-0,87	904,86	2,40%	-0,63
18,20%	935,90	18,20%	-5,37	955,07	8,55%	-2,92	931,84	3,35%	-0,87	903,91	2,40%	-0,63
18,40%	935,48	18,40%	-5,43	954,89	8,63%	-2,95	931,36	3,35%	-0,87	902,96	2,40%	-0,63
18,60%	935,06	18,60%	-5,49	954,71	8,71%	-2,98	930,88	3,35%	-0,87	902,01	2,40%	-0,63
18,80%	934,64	18,80%	-5,55	954,53	8,79%	-3,01	930,40	3,35%	-0,87	901,06	2,40%	-0,63
19,00%	934,22	19,00%	-5,61	954,35	8,87%	-3,04	929,92	3,35%	-0,87	900,11	2,40%	-0,63
19,20%	933,80	19,20%	-5,67	954,17	8,95%	-3,07	929,44	3,35%	-0,87	899,16	2,40%	-0,63
19,40%	933,38	19,40%	-5,73	953,99	9,03%	-3,10	928,96	3,35%	-0,87	898,21	2,40%	-0,63
19,60%	932,96	19,60%	-5,79	953,81	9,11%	-3,13	928,48	3,35%	-0,87	897,26	2,40%	-0,63
19,80%	932,54	19,80%	-5,85	953,63	9,19%	-3,16	928,00	3,35%	-0,87	896,31	2,40%	-0,63
20,00%	932,12	20,00%	-5,91	953,45	9,27%	-3,19	927,52	3,35%	-0,87	895,36	2,40%</	



II.1.12. Tipo de interés efectivo para el tomador

Como se ha indicado en apartados anteriores, el tipo de interés efectivo anual (T.A.E.) para el tenedor será el equivalente al tipo nominal de interés concertado con el Emisor en cada petición y para cada plazo.

El importe efectivo del pagaré se obtendrá aplicando las mismas fórmulas que las contempladas en el punto II.1.3. anterior.

La rentabilidad del tipo efectivo anual se hallaría calculando el tipo de interés de actualización que permitiría igualar los flujos siguientes:

A) Importe efectivo de suscripción (ó de compra) del pagaré.

B) Nominal, en caso de amortización (ó valor de enajenación, en caso de venta) del pagaré.

La fórmula para el cálculo de dicha rentabilidad es la siguiente:

$$r = \left(\frac{N}{E} \right)^{\left(\frac{365}{n} \right)} - 1$$

donde:

r = tipo de interés efectivo anual expresado en tanto por uno

E= importe efectivo de suscripción ó adquisición

N = valor nominal del pagaré

n = plazo de la emisión expresado en días

Dado que no existen gastos, el tipo efectivo coincide con la Tasa Interna de Rentabilidad (TIR). En la tabla de la página 15 se recoge las TIR para los distintos precios y plazos de los Pagarés (en esta tabla no se contempla flujos fiscales).

II.1.13. Coste efectivo previsto para el emisor

El interés previsto para el Emisor se calculará aplicando la misma fórmula del apartado II.1.12 anterior y considerando los gastos de emisión de forma individualizada. Al tener cada emisión a realizar bajo el programa fechas de vencimiento distintas y por ello importes efectivos diferentes, no es posible calcular a priori el coste para el Emisor de estos pagarés.



Los gastos estimados de la emisión calculados sobre el importe inicial ascenderían a (en euros):

	<u>Euros</u>
- CNMV: Registro (0,014% s/Límite del Programa)	12.600
- CNMV: Supervisión admisión en AIAF (0,003% s/Nominal emitido)	2.700
- AIAF: Estudio documentación y registro (0,005% s/Límite Programa)	4.500
- AIAF: Tramitación y admisión cotización (0,001% s/Nominal emitido)	900
- SCLV: Admisión del Programa (0,001% s/ Límite Programa)	900
- Anuncios legales y otros: (0,001% s/Límite Programa)	900
Total	22.500

El método de cálculo utilizado para calcular el coste efectivo para el Emisor, será el siguiente:

$$r_e = \left(\frac{N}{E - G} \right)^{\left(\frac{365}{n} \right)} - 1$$

donde:

r_e = tipo de interés efectivo anual del Emisor, expresado en tanto por uno

E= importe efectivo de suscripción ó adquisición

G= gastos de emisión

N = valor nominal del pagaré

n = plazo de la emisión expresado en días

II.1.14. EVALUACIÓN DEL RIESGO

No se ha solicitado calificación de rating para los valores de la presente Emisión.

Las actuales calificaciones otorgadas a la Entidad Emisora por la agencia de rating Fitch-Ibca son las siguientes:

Agencia de Rating	Calificación crediticia			
	Reino de España	CajaCanarias		
	Largo Plazo	Fecha	Largo Plazo	Corto Plazo
Fitch-IBCA	AA+	Sep.-01 (*)	A-	F2

(*) Actualizado en esta fecha, otorgado inicialmente en Septiembre 1999.

Como referencia para el suscriptor, en el cuadro siguiente se describen las categorías utilizadas por Fitch-IBCA. El signo “+” representa la mejor posición dentro de una categoría, mientras que el signo “-” indica la posición más débil. La calificación de CajaCanarias, así como del resto de empresas españolas, no pueden superar la calificación correspondiente al riesgo soberano español.



LARGO PLAZO	RATING Fitch-IBCA	<i>SIGNIFICADO</i>
	AAA	Máxima calidad crediticia.
	AA	Muy alta calidad crediticia.
	A	Alta calidad crediticia.
	BBB	Buena calidad crediticia.
	BB	Especulativo.
	B	Altamente especulativo.
	CCC CC C	Alto riesgo de insolvencia.
	DDD DD D	Insolvencia
CORTO PLAZO	RATING Fitch-IBCA	<i>SIGNIFICADO</i>
	F1	Máxima calidad crediticia.
	F2	Buena calidad crediticia.
	F3	Aceptable calidad crediticia.
	B	Especulativo.
	C	Alto riesgo de insolvencia.
	D	Insolvencia



II.2. PROCEDIMIENTO DE COLOCACION Y ADJUDICACION DE LOS VALORES OBJETO DE EMISION

II.2.1 Solicitudes de suscripción

II.2.1.1. Colectivo de potenciales inversores

Las emisiones de Pagarés bajo el presente programa podrán dirigirse al público en general y a inversores institucionales.

II.2.1.2. Cobertura de exigencias legales

Una vez admitidos a negociación en el mercado oficial de Renta Fija de la AIAF, serán aptos para cubrir las exigencias legales de inversión a que están sometidas determinado tipo de entidades, en particular: las Instituciones de Inversión Colectiva, Compañías de Seguros, Fondos y Planes de Pensiones, así como cualesquiera otras Instituciones o Empresas Mercantiles que deban cumplir con obligaciones administrativas de inversión en valores negociados en mercados secundarios organizados.

II.2.1.3. Periodo de Suscripción:

Se podrán emitir pagarés siempre y cuando el saldo vivo de lo emitido no supere el importe máximo permitido en este programa, durante el período de un año contado desde la fecha de la primera emisión. La primera emisión se realizará antes de un mes desde la fecha de inscripción del presente folleto en la C.N.M.V., comunicándose a la misma la fecha de dicha emisión a los efectos del inicio del cómputo del plazo de vigencia del programa.

Durante el plazo de duración del presente programa se atenderán las suscripciones de pagarés de acuerdo con la oferta existente. En cualquier caso, el Emisor se reserva el derecho de interrumpir de forma definitiva la suscripción por razón de necesidades de tesorería, tipos de interés que puedan obtenerse por importes y plazos similares en un mercado alternativo o por cualquier otra financiación más ventajosa para la Entidad.

Si con posterioridad a la fecha de inicio de este Programa y durante su vigencia (un año), se registrase en la CNMV otro programa de emisión de pagarés de la Entidad Emisora de iguales o similares características, a partir de la fecha de inicio de este último no se realizará ninguna nueva emisión al amparo del presente Programa.

De los mecanismos de emisión preestablecidos se deriva la imposibilidad de existencia de valores emitidos no suscritos.

II.2.1.4., II.2.1.5 y II.2.1.6 Mecanismo de Emisión y Procedimiento de Suscripción

Los pagarés se podrán solicitar a través de cualquiera de las oficinas que conforman la red comercial de CajaCanarias.



Los inversores, tanto particulares como institucionales deberán dirigirse a cualquier oficina de CajaCanarias, que emitirá pagarés a medida que lo soliciten por un importe nominal mínimo de 10.000 euros y en múltiplos de 1.000 euros para importes superiores, siendo los pagarés de un nominal unitario de 1.000 euros con un tipo de interés nominal que le facilitará la propia oficina de CajaCanarias y con un plazo de vencimiento dentro de los límites establecidos en este programa.

El empleado de la oficina que atienda al inversor le informará de los tipos de interés nominales, para los importes y vencimientos que solicite el inversor. Además al inversor le será ofrecido el tríptico informativo del Programa de Pagarés. Los inversores podrán realizar inversiones en el horario habitual de atención al público de las oficinas de CajaCanarias, de cualquier día laborable excepto los Sábados.

Para contratar la operación, el inversor deberá tener abierta una cuenta corriente y de valores en CajaCanarias, asignada ésta última con la formalización de un Contrato de Administración y Custodia de Valores. Aquel que no las tuviere se le procederá a abrir dichas cuentas, estando la apertura totalmente libre de gastos para el suscriptor, sin perjuicio de que, posteriormente, se traspasen los Pagarés, a petición del suscriptor, a otras Entidades pagando las comisiones oportunas. Asimismo, la cancelación de dichas cuentas estará, igualmente, libre de gastos para el suscriptor.

Una vez concertada la operación, el inversor recibirá como justificante de la operación, la Orden de Suscripción, donde vendrán especificadas las características de la misma y que constituirá un anexo al Contrato de Administración y Custodia de Valores de CajaCanarias. Este justificante no será negociable, extendiéndose su validez hasta que tenga lugar la primera inscripción en anotaciones en cuenta de los valores y la asignación de las correspondientes referencias de registro. Posteriormente, se les enviará un resguardo justificante de depósito de los pagarés, que tampoco será negociable.

La fecha de emisión será con fecha valor dos días hábiles a contar desde la fecha de la operación. El desembolso de los pagarés se efectuará por parte del inversor el mismo día de la fecha de emisión, mediante cargo en la cuenta corriente indicada en la Orden de Suscripción, de entre las que mantenga CajaCanarias.

El Emisor se reserva el derecho de no emitir cuando no necesite fondos, bien por razones de su Tesorería, o por la situación de los mercados financieros. Por tanto la emisión de pagarés se realizará en función de las necesidades de Tesorería y de la demanda de pagarés existente en la red de oficinas de CajaCanarias. Por otra parte, los niveles cotizados variarán en función de la cuantía de los importes ofrecidos y los plazos solicitados.

II.2.2 Colocación y adjudicación de los valores

II.2.2.1. Entidades Adjudicatarias y Colaboradoras.

No existirán Entidades Adjudicatarias y Colaboradoras.

II.2.2.2. Entidades Directoras y Coordinadoras

Este programa de pagarés no cuenta con Entidades Directoras ni Entidades Coordinadoras.



II.2.2.3. Entidades Aseguradoras.

Las emisiones de pagarés de este programa no están aseguradas.

II.2.2.4. Mecanismos de emisión

No aplica.

II.2.2.5. Sistema de prorrateo en la colocación.

El sistema de negociación en la emisión de los pagarés no da lugar a prorrateos en la colocación, dado que ésta se realiza por orden cronológico.

II.2.3. Plazo y forma de entrega de los valores

Las anotaciones en cuenta a favor de los titulares se practicarán conforme a las normas de funcionamiento establecidas por el Servicio de Compensación y Liquidación de Valores, tal como ha sido indicado con anterioridad. A los suscriptores les serán entregados en el mismo momento de realizar la operación los justificantes de la suscripción y posteriormente, se les enviarán los correspondientes justificantes de depósito.

II.3. INFORMACIÓN LEGAL Y ACUERDOS SOCIALES.

El presente folleto tiene como objeto un programa de emisión de pagarés de empresa emitidos al descuento, representados en anotaciones en cuenta, sin que existan restricciones a la libre transmisibilidad de los mismos.

La certeza y efectividad de los derechos de su primer titular y de los siguientes vendrá determinada por el apunte contable en el sistema de anotaciones en cuenta del Servicio de Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (S.C.L.V.).

Los pagarés emitidos al amparo del presente programa tendrán la consideración de valores de elevada liquidez a los efectos de la Orden de 31 de julio de 1991 del Ministerio de Economía y Hacienda en relación con las exigencias de inversión de los FIAMM (Fondos de Inversión en Activos del Mercado Monetario), siempre que dichos valores tengan un plazo de vencimiento o remanente de amortización inferior o igual a dieciocho meses.

Las resoluciones y acuerdos por los que se procede a la Emisión, que figuran en los Anexos de este Folleto Informativo Reducido, y cuya vigencia consta en certificación remitida a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, son los que se enuncian a continuación:



- La Asamblea General de la Entidad, en sesión de 29 de Noviembre de 2001, acordó facultar al Consejo de Administración para la Emisión de Pagarés de Elevada Liquidez, en concreto, la emisión “2º Programa de Emisión de Pagarés CajaCanarias” por un saldo vivo máximo de 90 millones de euros.

- El Consejo de Administración, en virtud de la potestad conferida por los Estatutos de la Entidad y de la facultad atribuida por la Asamblea General de la Entidad, en sesión de 14 de Mayo de 2002, acordó emitir y poner en circulación pagarés en virtud de este Programa por un saldo vivo máximo de 90 millones de Euros.

II.3.2. Oferta Pública de Venta

No procede informar sobre este epígrafe.

II.3.4. Autorización administrativa previa

Las emisiones a realizar bajo el presente programa no requieren de autorización administrativa previa.

II.3.5. Régimen jurídico de los valores

No procede informar sobre este epígrafe.

II.3.6. Garantías de la emisión

Los pagarés objeto de este programa cuentan con la garantía patrimonial universal de la Entidad Emisora.

II.3.7. Forma de representación de los valores

Los pagarés de este programa estarán representados mediante anotaciones en cuenta, tal como está previsto por los mecanismos de negociación en el mercado secundario en el que se solicitará su admisión (AIAF) y les será de aplicación el régimen legal general español. La entidad encargada del registro contable de las anotaciones en cuenta será el Servicio de Compensación y Liquidación de Valores, entidad domiciliada en Madrid, calle Orense nº34.

II.3.8. Legislación aplicable y tribunales competentes

Las emisiones que se realicen bajo el presente programa están sujetas respecto a su régimen jurídico, al ordenamiento legal español, sometándose en cualquier litigio o controversia que pudiera producirse al respecto, a los Juzgados y Tribunales del lugar de cumplimiento de la obligación.



II.3.9. Ley de circulación de los valores.

Los valores ofrecidos reúnen las características que contempla la Ley 24/1988, de 28 de Julio, del Mercado de Valores, modificada por la Ley 37/1998 de 16 de noviembre, no existiendo limitaciones particulares ni de carácter general a la libre transmisibilidad de los pagarés que se emitan al amparo del presente programa.

II.3.10 Acuerdos adoptados para solicitar admisión a cotización en mercado secundario.

Se incluye a modo de Anexo, certificado del acuerdo del Consejo de Administración, en el que se autoriza el Programa y la solicitud de admisión a cotización de los valores emitidos al amparo del mismo en el Mercado AIAF de Renta Fija.

II.4. ADMISIÓN A NEGOCIACIÓN EN MERCADOS SECUNDARIOS ORGANIZADOS

II.4.1. Mercados secundarios organizados

La Entidad Emisora realizará todas las gestiones necesarias para que los pagarés a que se refiere el presente folleto, estén admitidos en el mercado secundario AIAF en un plazo máximo de siete días desde la fecha de emisión correspondiente. No obstante, en el caso de superarse el citado plazo y sin perjuicio de la eventual responsabilidad en que pueda incurrir el emisor, se harán públicos, a la Comisión Nacional del Mercado de Valores e inversores por medio de inserción en un periódico de difusión nacional, los motivos que lo han originado y la fecha prevista de cotización.

La Entidad Emisora, procederá a realizar, el mismo día hábil de su emisión, las actuaciones necesarias para que se anoten en cuenta los pagarés a favor de los inversores.

El emisor conoce y acepta cumplir, los requisitos y condiciones para la admisión, permanencia y exclusión de los valores negociados en este mercado, según la legislación vigente y los requerimientos de sus órganos rectores.

II.4.2. Información sobre otras emisiones de renta fija de CAJACANARIAS

Existen otras emisiones de pagarés ya en circulación admitidas a negociación, correspondientes al Primer Programa de Pagarés CajaCanarias, inscrito en los Registros Oficiales de la CNMV con fecha 24/05/01 y con vigencia hasta el 15/06/02. Por tanto, en la fecha de registro de este folleto si existen pagarés vivos emitidos por la Entidad Emisora.

El Programa de Pagarés objeto del presente folleto cotizará en el Mercado AIAF de Renta Fija.



Las emisiones vivas que cotizan en mercados secundarios son las siguientes:

- a) 14ª Emisión de cédulas hipotecarias: Cotizando en la AIAF
- b) 1ª Emisión de obligaciones subordinadas: Cotizando en la Bolsa de Madrid
- c) 2ª Emisión de obligaciones subordinadas: Cotizando en la AIAF
- d) 1^{er} Programa de Pagares CajaCanarias: Cotizando en la AIAF

Las características de las emisiones citadas se detallan a continuación:

DENOMINACIÓN	14ª EMISIÓN DE CÉDULAS HIPOTECARIAS, SERIE R
FECHA DE EMISIÓN	11/06/1999
FECHA DE VENCIMIENTO	18/06/2004
IMPORTE TOTAL EMITIDO	48.081.600 euros
IMPORTE UNITARIO	300,51 euros
PERIODICIDAD DE LOS INTERESES	Anual
TIPO DE INTERÉS	1,5 %
PRIMA DE EMISIÓN DEL 10%	30.05 euros por título
MONEDA	Euros

DENOMINACIÓN	1ª EMISIÓN DE OBLIGACIONES SUBORDINADAS, SERIE O
FECHA DE EMISIÓN	10/12/1988
FECHA DE VENCIMIENTO	Perpétua. Opción de amortización a partir del décimo año
IMPORTE TOTAL EMITIDO	12.020.200 euros
IMPORTE UNITARIO	601.01 euros
PERIODICIDAD DE LOS INTERESES	Trimestral
TIPO DE INTERÉS	Indiciado. Variación anual. Dos puntos porcentuales por encima de la media del pasivo de las cajas de ahorros de septiembre de cada año.
MONEDA	Euros

DENOMINACIÓN	2ª EMISIÓN DE OBLIGACIONES SUBORDINADAS, SERIE S
FECHA DE EMISIÓN	20/12/1999
FECHA DE VENCIMIENTO	Perpétua. Opción de amortización a partir del décimo año
IMPORTE TOTAL EMITIDO	30.000.000 euros
IMPORTE UNITARIO	300 euros
PERIODICIDAD DE LOS INTERESES	Trimestral
TIPO DE INTERÉS	5 % los primeros 6 cupones. El resto indiciado con variación anual: media del euribor a 12 meses, correspondiente al mes de mayo, menos 0,10 puntos (con un máximo del 5%)
MONEDA	Euros

DENOMINACIÓN	1 ^{ER} PROGRAMA DE PAGARÉS CAJACANARIAS
FECHA DE 1ª EMISIÓN	15/06/2001
FECHA DE FINALIZACIÓN PROG.	15/06/2002
IMPORTE DEL PROGRAMA	120.000.000 euros
IMPORTE UNITARIO	1.000 euros
PERIODICIDAD DE LOS INTERESES	Cupón Cero. Emitidos al descuento.
TIPO DE INTERÉS	Pactado entre la Caja General de Ahorros de Canarias y los suscriptores
MONEDA	Euros



II.4.2.1. Los datos más significativos de negociación correspondientes a los últimos seis meses de emisiones en vigor que cotizan en AIAF son los siguientes:



Operaciones contratadas sobre emisiones de:

CAJA GENERAL DE AHORROS DE CANARIAS

Entre las fechas: 01/11/2001 y 30/04/2002

Cod.Jain	Cod.Aiaf	Fecha.emision	Fecha.sto.	Activo	Mes	Año	Vcl.inicial	Free.cotiz.	Ultima.fecha	Precios			IR
										Maximo	Minimo	Maxima	
ES0414981169	00020100	18-06-1999	18-06-2004	CH	11	2.001	711,01	95,45	30-11-2001	95,212	93,789	4,107	3,447
ES0214981021	00031738	28-12-1999	Perpetua	OS	11	2.001	434,40	68,18	29-11-2001	99,908	99,826		
ES0414981169	00020100	18-06-1999	18-06-2004	CH	12	2.001	401,48	83,33	27-12-2001	94,541	93,639	4,211	3,810
ES0214981021	00031738	28-12-1999	Perpetua	OS	12	2.001	217,80	61,11	27-12-2001	99,840	99,768		
ES0614981187	00067227	06-12-2001	20-12-2001	PE	12	2.001	55,00	5,56	19-12-2001			4,358	4,358
ES0414981169	00020100	18-06-1999	18-06-2004	CH	1	2.002	1.149,15	77,27	31-01-2002	94,134	93,611	4,376	4,062
ES0214981021	00031738	28-12-1999	Perpetua	OS	1	2.002	323,40	86,36	30-01-2002	100,887	99,686		
ES0514981038	00068176	18-12-2001	17-01-2002	PE	1	2.002	49,00	4,55	04-01-2002			4,406	4,376
ES0414981169	00020100	18-06-1999	18-06-2004	CH	2	2.002	898,52	85,00	28-02-2002	94,045	93,610	4,380	4,210
ES0214981021	00031738	28-12-1999	Perpetua	OS	2	2.002	714,60	85,00	28-02-2002	99,902	99,821		
ES0514981078	00071253	28-01-2002	27-02-2002	PE	2	2.002	40,00	5,00	08-02-2002			4,396	4,396
ES0414981169	00020100	18-06-1999	18-06-2004	CH	3	2.002	402,96	90,00	27-03-2002	94,130	93,404	4,674	4,222
ES0214981021	00031738	28-12-1999	Perpetua	OS	3	2.002	412,50	80,00	27-03-2002	99,831	99,754		
ES0514981887	00060902	20-09-2001	15-03-2002	PE	3	2.002	61,00	5,00	13-03-2002			4,358	4,358
ES0514981129	00069395	07-01-2002	05-04-2002	PE	3	2.002	4,00	5,00	12-03-2002			4,390	4,390
ES0514981294	00072020	06-02-2002	07-03-2002	PE	3	2.002	22,00	5,00	01-03-2002			4,374	4,374
ES0414981169	00020100	18-06-1999	18-06-2004	CH	4	2.002	285,79	85,71	30-04-2002	94,190	93,306	4,732	4,401
ES0214981021	00031738	28-12-1999	Perpetua	OS	4	2.002	234,60	66,67	30-04-2002	100,814	99,771		

El volumen nominal va expresado en miles de euros.

CH: Cédulas Hipotecarias
OS: Obligaciones Subordinadas
PE: Pagares CajaCanarias



Los datos correspondientes los 6 últimos meses de negociación de las Obligaciones Subordinadas, serie O, que cotizan en Bolsa, se recogen en el siguiente cuadro:



Operaciones contratadas sobre emisión CAJA GENERAL DE AHORROS DE CANARIAS

Entre las fecha: 01/11/2001 y 30/04/2002

Cod.lem		ES0214981013									
Cod. Bolsa		44619		Precios							
Fecha Emisión	Fecha vto.	Activo	Mes	Año	Nominal	Efectivo	Última fecha	Máximo	Mínimo	Medio	
10/12/88	Perpétua	Oblig Subord. "O"	11	2.001	1.803,03	1.809,94	2/11/01	100,38	100,38	100,38	
10/12/88	Perpétua	Oblig Subord. "O"	11	2.001	1.202,02	1.206,92	5/11/01	100,41	100,41	100,41	
10/12/88	Perpétua	Oblig Subord. "O"	11	2.001	601,01	603,68	6/11/01	100,46	100,46	100,44	
10/12/88	Perpétua	Oblig Subord. "O"	11	2.001	10.818,18	10.867,73	7/11/01	100,46	100,46	100,46	
10/12/88	Perpétua	Oblig Subord. "O"	11	2.001	3.006,06	3.020,08	8/11/01	100,50	100,50	100,50	
10/12/88	Perpétua	Oblig Subord. "O"	11	2.001	3.006,06	3.020,08	9/11/01	100,50	100,50	100,50	
10/12/88	Perpétua	Oblig Subord. "O"	11	2.001	1.202,02	1.208,40	13/11/01	100,53	100,53	100,53	
10/12/88	Perpétua	Oblig Subord. "O"	11	2.001	3.006,06	3.027,59	15/11/01	100,75	100,75	100,75	
10/12/88	Perpétua	Oblig Subord. "O"	11	2.001	18.631,31	18.742,76	16/11/01	100,75	100,57	100,60	
10/12/88	Perpétua	Oblig Subord. "O"	11	2.001	1.202,02	1.209,00	19/11/01	100,58	100,58	100,58	
10/12/88	Perpétua	Oblig Subord. "O"	11	2.001	3.006,06	3.023,62	20/11/01	100,62	100,62	100,62	
10/12/88	Perpétua	Oblig Subord. "O"	11	2.001	6.010,10	6.047,00	21/11/01	100,61	100,61	100,61	
10/12/88	Perpétua	Oblig Subord. "O"	11	2.001	3.006,06	3.027,59	22/11/01	100,75	100,75	100,75	
10/12/88	Perpétua	Oblig Subord. "O"	11	2.001	3.006,06	3.036,10	23/11/01	101,00	101,00	101,00	
10/12/88	Perpétua	Oblig Subord. "O"	11	2.001	2.404,04	2.420,10	26/11/01	100,67	100,67	100,67	
10/12/88	Perpétua	Oblig Subord. "O"	11	2.001	601,01	605,24	27/11/01	100,70	100,70	100,70	
10/12/88	Perpétua	Oblig Subord. "O"	11	2.001	3.006,06	3.027,35	30/11/01	100,74	100,74	100,74	
10/12/88	Perpétua	Oblig Subord. "O"	12	2.001	3.006,06	3.072,66	5/12/01	102,25	102,25	102,25	
10/12/88	Perpétua	Oblig Subord. "O"	12	2.001	3.006,06	3.072,66	7/12/01	102,25	102,25	102,25	
10/12/88	Perpétua	Oblig Subord. "O"	12	2.001	1.803,03	1.819,09	12/12/01	100,89	100,89	100,89	
10/12/88	Perpétua	Oblig Subord. "O"	12	2.001	3.006,06	3.072,66	13/12/01	102,25	102,25	102,25	
10/12/88	Perpétua	Oblig Subord. "O"	12	2.001	5.409,09	5.506,24	14/12/01	102,50	100,92	101,80	
10/12/88	Perpétua	Oblig Subord. "O"	12	2.001	3.006,06	3.080,18	20/12/01	102,50	102,50	102,50	
10/12/88	Perpétua	Oblig Subord. "O"	12	2.001	10.818,18	10.971,60	21/12/01	102,50	101,00	101,42	
10/12/88	Perpétua	Oblig Subord. "O"	12	2.001	1.202,02	1.221,61	27/12/01	101,63	101,63	101,63	
10/12/88	Perpétua	Oblig Subord. "O"	12	2.001	3.606,06	3.665,20	28/12/01	101,64	101,64	101,64	
10/12/88	Perpétua	Oblig Subord. "O"	1	2.002	601,01	614,65	20/1/02	102,27	102,27	102,27	
10/12/88	Perpétua	Oblig Subord. "O"	1	2.002	24.040,40	24.048,80	3/01/02	100,04	100,04	100,03	
10/12/88	Perpétua	Oblig Subord. "O"	1	2.002	3.006,06	3.006,46	4/01/02	100,06	100,06	100,06	
10/12/88	Perpétua	Oblig Subord. "O"	1	2.002	9.015,15	9.024,44	9/01/02	100,10	100,10	100,10	
10/12/88	Perpétua	Oblig Subord. "O"	1	2.002	33.056,56	33.090,11	10/01/02	100,12	100,00	100,10	
10/12/88	Perpétua	Oblig Subord. "O"	1	2.002	9.616,16	9.624,49	11/01/02	100,13	100,00	100,09	
10/12/88	Perpétua	Oblig Subord. "O"	1	2.002	3.606,06	3.612,19	15/01/02	100,17	100,17	100,17	
10/12/88	Perpétua	Oblig Subord. "O"	1	2.002	1.803,03	1.806,37	16/01/02	100,19	100,19	100,18	
10/12/88	Perpétua	Oblig Subord. "O"	1	2.002	11.419,19	11.439,44	17/01/02	100,20	100,13	100,18	
10/12/88	Perpétua	Oblig Subord. "O"	1	2.002	3.006,06	3.008,81	18/01/02	100,13	100,13	100,12	
10/12/88	Perpétua	Oblig Subord. "O"	1	2.002	7.212,12	7.231,23	23/01/02	100,27	100,27	100,26	
10/12/88	Perpétua	Oblig Subord. "O"	1	2.002	3.006,06	3.008,81	24/01/02	100,13	100,13	100,12	
10/12/88	Perpétua	Oblig Subord. "O"	1	2.002	3.006,06	3.008,81	25/01/02	100,13	100,13	100,12	
10/12/88	Perpétua	Oblig Subord. "O"	1	2.002	1.202,02	1.206,18	30/01/02	100,36	100,36	100,36	
10/12/88	Perpétua	Oblig Subord. "O"	1	2.002	144.843,41	145.361,94	31/01/02	100,36	100,36	100,36	
10/12/88	Perpétua	Oblig Subord. "O"	2	2.002	34.257,57	34.383,65	1/02/02	100,37	100,37	100,37	
10/12/88	Perpétua	Oblig Subord. "O"	2	2.002	9.015,15	9.106,29	6/02/02	101,01	101,01	101,01	
10/12/88	Perpétua	Oblig Subord. "O"	2	2.002	11.419,19	11.537,27	8/02/02	101,03	101,03	101,03	
10/12/88	Perpétua	Oblig Subord. "O"	2	2.002	3.006,06	3.016,32	11/02/02	100,38	100,38	100,37	
10/12/88	Perpétua	Oblig Subord. "O"	2	2.002	3.006,06	3.016,32	12/02/02	100,38	100,38	100,37	
10/12/88	Perpétua	Oblig Subord. "O"	2	2.002	3.006,06	3.016,32	18/02/02	100,38	100,38	100,37	
10/12/88	Perpétua	Oblig Subord. "O"	2	2.002	4.207,07	4.232,30	19/02/02	101,16	100,38	100,60	
10/12/88	Perpétua	Oblig Subord. "O"	2	2.002	601,01	611,88	20/02/02	101,76	101,76	101,76	
10/12/88	Perpétua	Oblig Subord. "O"	2	2.002	3.006,06	3.020,08	25/02/02	100,50	100,50	100,50	
10/12/88	Perpétua	Oblig Subord. "O"	2	2.002	3.006,06	3.020,08	26/02/02	100,50	100,50	100,50	
10/12/88	Perpétua	Oblig Subord. "O"	2	2.002	3.006,06	3.025,45	28/02/02	100,68	100,68	100,68	
10/12/88	Perpétua	Oblig Subord. "O"	3	2.002	1.803,03	1.836,58	1/03/02	101,86	101,86	101,86	
10/12/88	Perpétua	Oblig Subord. "O"	3	2.002	3.006,06	3.027,59	7/03/02	100,75	100,75	100,75	
10/12/88	Perpétua	Oblig Subord. "O"	3	2.002	15.025,25	15.178,81	8/03/02	101,09	100,75	101,02	
10/12/88	Perpétua	Oblig Subord. "O"	3	2.002	1.803,03	1.818,18	14/03/02	100,84	100,84	100,84	
10/12/88	Perpétua	Oblig Subord. "O"	3	2.002	3.006,06	3.036,10	18/03/02	101,00	101,00	101,00	
10/12/88	Perpétua	Oblig Subord. "O"	3	2.002	9.015,15	9.099,17	19/03/02	101,00	100,90	100,93	
10/12/88	Perpétua	Oblig Subord. "O"	3	2.002	6.010,10	6.075,36	21/03/02	101,25	100,92	101,09	
10/12/88	Perpétua	Oblig Subord. "O"	3	2.002	13.222,22	13.355,00	22/03/02	101,25	100,93	101,00	
10/12/88	Perpétua	Oblig Subord. "O"	3	2.002	3.006,06	3.046,28	27/03/02	101,37	101,37	101,37	
10/12/88	Perpétua	Oblig Subord. "O"	4	2.002	7.212,12	7.213,92	3/04/02	100,04	100,02	100,02	
10/12/88	Perpétua	Oblig Subord. "O"	4	2.002	4.808,08	4.810,87	5/04/02	100,06	100,06	100,06	
10/12/88	Perpétua	Oblig Subord. "O"	4	2.002	3.006,06	3.006,06	8/04/02	100,00	100,00	100,00	
10/12/88	Perpétua	Oblig Subord. "O"	4	2.002	4.808,08	4.809,94	9/04/02	100,10	100,00	100,04	
10/12/88	Perpétua	Oblig Subord. "O"	4	2.002	3.006,06	3.008,51	10/04/02	100,12	100,12	100,11	
10/12/88	Perpétua	Oblig Subord. "O"	4	2.002	4.207,07	4.212,88	12/04/02	100,14	100,14	100,14	
10/12/88	Perpétua	Oblig Subord. "O"	4	2.002	3.006,06	3.008,81	15/04/02	100,13	100,13	100,12	
10/12/88	Perpétua	Oblig Subord. "O"	4	2.002	5.409,09	5.426,07	16/04/02	100,55	100,13	100,31	
10/12/88	Perpétua	Oblig Subord. "O"	4	2.002	4.808,08	4.834,39	17/04/02	100,55	100,55	100,55	
10/12/88	Perpétua	Oblig Subord. "O"	4	2.002	601,01	609,30	18/04/02	101,38	101,38	101,38	
10/12/88	Perpétua	Oblig Subord. "O"	4	2.002	12.020,20	12.077,42	19/04/02	100,48	100,48	100,48	
10/12/88	Perpétua	Oblig Subord. "O"	4	2.002	7.813,13	7.827,95	22/04/02	100,23	100,13	100,19	
10/12/88	Perpétua	Oblig Subord. "O"	4	2.002	7.212,12	7.227,03	23/04/02	100,27	100,13	100,21	
10/12/88	Perpétua	Oblig Subord. "O"	4	2.002	4.207,07	4.219,19	25/04/02	100,29	100,29	100,29	



II.4.2.2.. La **Entidad de Liquidez** será la Confederación Española de Cajas de Ahorro (CECA), quien asume el compromiso de dotar de liquidez, por medio de cotización continua y permanente a los Pagarés comprendidos al amparo del presente folleto. Se incluyen a continuación las estipulaciones fundamentales por las que se rige dicho contrato.

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- CECA se obliga frente a la Emisora a actuar como “creadora de mercado” en el mercado secundario de la emisión de pagarés aludida en el expositivo del presente contrato.

SEGUNDA.- CECA se obliga a cotizar precios de compra y venta de los pagarés, en su calidad de “entidad de contrapartida”, pactando las partes expresamente que los precios ofrecidos por CECA sólo serán válidos para importes nominales no superiores a un millón de euros.

Asimismo, CECA se reserva el derecho de comprobar la autenticidad y legalidad de los pagarés objeto de transacción.

TERCERA.- La cotización de precios de compra y venta no será obligación de la entidad de contrapartida si el importe total de pagarés de la Emisora correspondiente exclusivamente al Programa en su cartera, según los libros de CECA, excede del 10% del saldo total nominal del Programa.

CUARTA.- CECA se obliga a difundir diariamente los precios de compra y venta por procedimientos normalmente destinados al público o, al menos, a entidades financieras. A tal efecto se compromete a publicar diariamente los tales precios a través de las páginas del sistema REUTERS debidamente configuradas según los requisitos de paginado establecidos en cada momento por la normativa del mercado AIAF.

CECA se obliga asimismo a remitir información con periodicidad diaria al mercado AIAF indicando los volúmenes contratados, así como la rentabilidad y vencimiento de los títulos negociados.

QUINTA.- La cotización de los precios de compra y venta ofrecidos por CECA reflejará en cada momento la situación de liquidez existente en el mercado.

La cotización de precios de venta estará sujeta a la disponibilidad de pagarés en el mercado, comprometiéndose CECA a actuar con la máxima diligencia en todo momento para obtener, ya sea de su propia cartera o de la de otras entidades, pagarés de acuerdo con las peticiones efectuadas.

Los precios de compra y venta estarán en función de las condiciones de mercado. La diferencia entre el precio de compra y precio de venta cotizados por CECA, entidad de contrapartida, no será superior al 10% en términos de TIR, con un máximo de 50 puntos básicos en términos de TIR. Nunca será superior a un punto porcentual en términos de precio. Estos precios serán aplicables el día siguiente al de su publicación y tendrán vigencia de un día hábil.



SEXTA.- CECA no garantiza ni avala ni se obliga a pactos de recompra respecto a los pagarés objeto del presente contrato. Asimismo, no asume juicio alguno sobre la solvencia de la Emisora ni se responsabiliza del buen fin de los pagarés.

SEPTIMA.- Para los pagarés amparados en este programa de emisión se solicitará la admisión a negociación en el mercado mayorista de la AIAF (Asociación de Intermediarios Financieros), mercado oficial de valores de ámbito nacional.

OCTAVA.- Las condiciones recogidas en este contrato serán registradas en la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

NOVENA.- El presente contrato se registrará por los pactos contenidos en él, por el Código de Comercio y por las demás disposiciones aplicables.

DECIMA.- Este contrato tendrá vigencia anual, a contar desde la fecha de la primera emisión efectuada bajo este Programa. Se renovará cada año haciendo coincidir su renovación con la fecha de la primera emisión de pagarés del Programa correspondiente. Podrá ser cancelado a petición de cualquiera de las partes con un preaviso de 30 días sobre dichas fechas.

En caso de cancelación se mantendrá por CECA la liquidez para los pagarés emitidos hasta esa fecha y hasta el vencimiento de los mismos. En ese supuesto y en cualquier otro supuesto de resolución del contrato, el Emisor con el fin de mantener la condición de "elevada liquidez" del Programa, se compromete a acordar con otra entidad un nuevo contrato de liquidez. Mientras tanto, CECA seguirá realizando las mismas funciones hasta que la nueva entidad le subrogue en las mismas.

UNDECIMA.- CECA podrá interrumpir, temporal o definitivamente, su responsabilidad de liquidez cuando se produzcan cambios en las circunstancias legales actuales que afecte a la emisión de pagarés, a la compraventa de los mismos por las entidades de crédito o bien a la habitual operatoria de éstas, comprometiéndose CECA en este caso, a seguir actuando de contrapartida de liquidez en las mismas condiciones, hasta que la emisora encuentre otra entidad que actúe como tal y esta entidad efectivamente asuma la obligación de dar liquidez en las mismas condiciones recogidas en este contrato.

DUODECIMA.- Las parte comparecientes se someten expresamente al fuero de los Juzgados y Tribunales de Madrid, que entenderán de cuantas cuestiones origine la interpretación, cumplimiento, ejecución y, en su caso, resolución del presente contrato, renunciando expresamente a la jurisdicción que pudiera corresponderles.

Cualquier forma de resolución o modificación del contenido del presente contrato será comunicada a la CNMV por las partes intervinientes.

II.4.3. No existen emisiones de pagarés de CajaCanarias admitidos a cotización en mercados extranjeros.



II.5. FINALIDAD DE LA OPERACIÓN Y SU IMPACTO EN LAS CARGAS Y SERVICIO DE FINANCIACIÓN AJENA DE CAJACANARIAS.

II.5.1. Finalidad de la operación

II.5.1.1. El destino del importe neto de la emisión será el de proporcionar financiación a la entidad emisora para el desarrollo de su actividad crediticia, así como la optimización de la gestión financiera de la deuda al conseguir la obtención de tipos de interés más favorables que los de algunas otras fuentes de financiación alternativas.

II.5.1.2. No aplicable

II.5.2. Cargas y servicio de la financiación durante el ejercicio corriente y los dos anteriores, y proyección para los próximos tres años.

Además del servicio financiero propio de las emisiones a realizar bajo el presente programa, la Entidad Emisora mantiene las siguientes cargas y servicio de la financiación:

A) RENTA FIJA

a) Saldos nominales pendientes a 31/12/01

- 14ª emisión de cédulas hipotecarias: 48.081.600,- euros
- 1ª emisión de obligaciones subordinadas: 12.020.200,- euros
- 2ª emisión de obligaciones subordinadas: 30.000.000,- euros
- Emisión global de cédulas hipotecarias “AyT Cédulas Cajas”: 30.050.000,- euros
- Emisión de Euronotas a Medio Plazo (EMTN’s 1ª emisión): 120.000.000,- euros

*La Emisión “AyT Cédulas Cajas” tiene un plazo de 10 años (vencimiento Abril 2011), no cotiza en mercados secundarios y tiene un cupón fijo anual de 5,2578% sobre el nominal. Las EMTN’s vencen en Diciembre de 2005, tienen un cupón variable trimestral de Euribor 3 meses más un margen de 35 puntos básicos.

b) Gastos financieros en miles de euros de los 3 últimos años (intereses y amortizaciones)

(Miles de euros)	2.000		2.001	
	Interés	Amortiz	Interés	Amortiz
Emisiones con garantía hipotecaria				
Cédulas Hipotecarias	835,86	21.035,42	721,224	
Emisiones sin garantía hipotecaria				
Ob Subordinadas	1.980,81		2.161,11	
Emisión Euronotas M/P			5.968,77	
Totales	2.816.67	3.500	2.882.34	



c) **Previsión de gastos financieros y amortizaciones para los próximos 3 años (en miles de euros).**

(Miles de euros)	Año 2.002		Año 2.003		Año 2.004	
	Interés	Amortiz.	Interés	Amortiz.	Interés	Amortiz.
Emisiones con garantía hipotecaria						
Cédulas Hipotecarias	2.301,19		2.301,19		1.940,58	48.081,6
Emisiones sin garantía hipotecaria						
Ob Subordinadas	1.945,04		1.945,04		1.945,04	
Emisión Euronotas M/P	4.824,60		5.927,78		6.420,61	
Totales	9.070,83		10.174,01		10.306,23	48.081,6

Sirva como preámbulo que la Caja General de Ahorros de Canarias, CajaCanarias, no ha incurrido jamás en incumplimiento de los pagos, tanto en concepto de intereses como por devolución del principal. La Entidad Emisora se encuentra al corriente en el pago del total de intereses y amortizaciones de las emisiones actualmente en circulación.

B) OTRAS DEUDAS

Otras partidas del Pasivo de la Entidad Emisora se detallan a continuación, tanto a nivel individual como consolidado:

Datos individuales en miles de euros	1999	2000	2001
Entidades de Crédito	166.379	128.822	178.647
Débitos a clientes	2.600.687	3.030.304	3.535.118
Otros pasivos	44.020	54.129	78.538

Datos consolidados en miles de euros	1999	2000	2001
Entidades de Crédito	166.379	128.822	178.647
Débitos a clientes	2.599.589	2.909.037	3.413.551
Otros pasivos	44.291	54.563	78.936

C) AVALES, FIANZAS Y OTROS COMPROMISOS

(Datos individuales)	<i>Importe En Miles de Euros</i>				
	2000	2001	2002 (e)	2003 (e)	2004 (e)
Avales y otras cauciones	103.009	105.909	110.145	114.551	119.133
Otros pasivos contingentes	125.842	124.630	129.615	134.800	140.192
Total Pasivos Contingentes	228.851	230.539	239.761	249.351	259.325
Disponibles por terceros	584.094	655.877	682.112	709.397	737.772
Otros compromisos	1.731	1.664	1.731	1.800	1.872
Total Compromisos	585.825	657.541	683.843	711.196	739.644



(Datos consolidados)	<i>Importe</i> <i>En Miles de Euros</i>				
	2000	2001	2002 (e)	2003 (e)	2004 (e)
Avales y otras cauciones	102.868	105.778	110.009	114.409	118.986
Otros pasivos contingentes	5.842	4.630	4.815	5.008	5.208
Total Pasivos Contingentes	108.710	110.408	114.824	119.417	124.194
Disponibles por terceros	583.191	654.274	680.445	707.663	735.969
Otros compromisos	1.718	1.651	1.717	1.786	1.857
Total Compromisos	584.909	655.925	682.162	709.448	737.826

El abajo firmante, responsable del presente folleto reducido, manifiesta que los datos en el contenido son reales, y están conformes con los estados económico-financieros de la Entidad.

Fdo.: David J. Cova Alonso
Subdirector General de Planificación, Control y Finanzas